	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200051201* Radicado: 20261200051201 Fecha: 28-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 28 de abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Alcance Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120058972 del 10 de abril de 2026 Comunicación DTCl 202638500435621 Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Intervención calle 142 entre carreras 128 y 129

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“Suba Tibabuyes Universal (Calle 142 # 12802 Sobre el Colegio María Cristina Salazar Camacho” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): TIBABUYES


PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
175820	11002698	CL 142	KR 128	KR 128A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
175820	11002665	CL 142	KR 128A	KR 128B	IN	
175822	11002658	CL 142	KR 128B	KR 128C	IN	
175823	11002652	CL 142	KR 128C	KR 129	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, y dando respuesta sobre los segmentos viales indicados por el IDU, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200051201* Radicado: 20261200051201 Fecha: 28-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 29 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120058972)

Documento 20261200051201 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-04-2026 14:13:19
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 6ec10dbdf12ec30e1280e9b47e5dba5f792b6f30b99263b5ec9dd364250fbb55 Código de Verificación CV: f7769 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i